



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

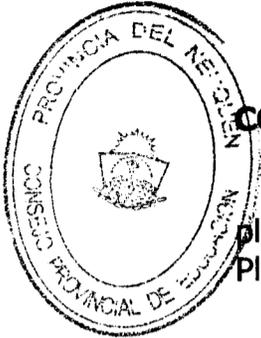
RESOLUCIÓN N° 0329  
EXPEDIENTE N° 5225 – 001013/10. Alc. 01/10.-

NEUQUÉN, 15 MAR 2011

**VISTO:**

La Resolución N° 438/10 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**



Que por la citada norma legal se cerraron y crearon horas, en la planta funcional del Instituto de Formación Docente N° 3 para la implementación del Plan de Estudio N° 395;

Que un paquete de horas fueron creadas fuera del Nomenclador Curricular Provincial para el caso de docentes reubicados en espacios curriculares correspondientes a 3° y 4° años de los nuevos planes, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 1710/08;

Que para el ciclo lectivo 2011, se implementa el tercer año de este Plan de Estudio, situación que requiere transformar las horas fuera del Nomenclador Curricular Provincial, identificadas con el prefijo 885-03 y nominarlas de acuerdo a los Espacios Curriculares que correspondan, según el Plan de Estudio Administrativo aprobado por la Resolución N° 0186/10;

Que el Artículo 5°) de la Resolución N° 0438/10, determinó que para el período lectivo 2011, el Consejo Provincial de Educación debe propiciar la creación de las horas cátedra necesarias para la implementación del 3° año de la carrera Profesorado de Educación Primaria, Plan de Estudio N° 395;

Que se necesario el cierre de las horas cátedra creadas fuera del Nomenclador Curricular Provincial y la creación de los espacios curriculares correspondientes al Plan de Estudio N° 395;

Que este cierre y creación de horas cátedra no genera incremento en la erogación presupuestaria;

Que corresponde dictar la norma legal correspondiente;

Por ello;

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE**

- 1°) CERRAR**, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2011, **setenta y ocho (78)** horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular Provincial, en la Planta Funcional del Instituto de Formación Docente N° 3 (Nivel Terciario), Dirección General de Distrito Regional Educativo IX de San Martín de los Andes, creadas por Resolución N° 438/10, tal como se detallan a continuación:

ES CORTA

**INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE N° 3 (Terciario)**

  
ANA MARIA CARRASCO  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

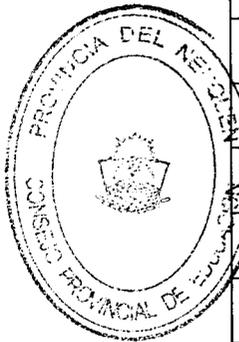


CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**RESOLUCIÓN N° 0329**

**EXPEDIENTE N° 5225 – 001013/10. Alc. 01/10.-**

**Dirección General de Distrito Regional Educativo IX – San Martín de los Andes**



horas	secuencia	turno	grado	materia	denominación	horas
DAB6	187	E	3	8850312	Horas Cátedra, Fuera del Nomenclador Curricular	12
DAB6	188	E	3	8850312	Horas Cátedra, Fuera del Nomenclador Curricular	12
DAB6	189	E	3	8850312	Horas Cátedra, Fuera del Nomenclador Curricular	12
DAB6	190	E	3	8850312	Horas Cátedra, Fuera del Nomenclador Curricular	12
DAB6	191	E	3	8850312	Horas Cátedra, Fuera del Nomenclador Curricular	12
DAB6	192	E	3	8850306	Horas Cátedra, Fuera del Nomenclador Curricular	6
DAB6	193	E	3	8850306	Horas Cátedra, Fuera del Nomenclador Curricular	6
DAB6	194	E	3	8850306	Horas Cátedra, Fuera del Nomenclador Curricular	6

**Total: 78 (setenta y ocho) horas cátedra.**

2º) **CREAR**, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2011, en la Planta Funcional del Instituto de Formación Docente N° 3, de San Martín de los Andes, **setenta y ocho (78) horas cátedra**, para la implementación de un 3º año Plan de Estudios Administrativos N° 395, aprobado por Resolución N° 0186/10, tal como a continuación se detallan:

**INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE N° 3 (Terciario)**  
**Dirección General de Distrito Regional Educativo IX – San Martín de los Andes**

horas	horas	turno	grado	sección	materia	denominación
12	DAB6	E	3	A	395-03-01	Alfabetización inicial: Lengua Escrita
12	DAB6	E	3	A	395-03-02	Alfabetización inicial: Sistema de numeración
12	DAB6	E	3	A	395-03-03	Didáctica de la matemática II
12	DAB6	E	3	A	395-03-05	Didáctica de las Ciencias Sociales II
12	DAB6	E	3	A	395-03-06	Didáctica de las Ciencias Naturales II
6	DAB6	E	3	A	395-03-10	Problemáticas y perspectivas pedagógicas
6	DAB6	E	3	A	395-03-11	Espacio de Definición Institucional
6	DAB6	E	3	A	395-03-12	Derechos Humanos: educación sexual integral y relaciones de género

**Total: 78 (setenta y ocho) horas cátedra.**

15  
14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

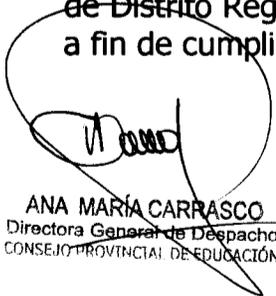
  
ANA MARÍA CARRASCO  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

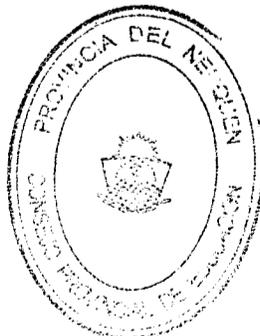


**RESOLUCIÓN N° 0329**  
**EXPEDIENTE N° 5225 – 001013/10. Alc. 01/10.-**

- 3º) ESTIPULAR** que para el dictado de los Espacios Curriculares creados en la presente, el personal docente será designado por estricto orden de mérito, siguiendo el listado elaborado a tal fin por la Junta Ad Hoc de Nivel Terciario.
- 4º) ESTABLECER** que para el período lectivo 2012, el Consejo Provincial de Educación deberá propiciar la creación de las horas cátedra necesarias para la implementación del 4º año del Plan de Estudio N° 395.
- 5º) DETERMINAR** que las altas y bajas de los docentes que se produzcan, como consecuencia de la reubicación en los Espacios Curriculares creados en el artículo 2º) de la presente, no serán considerados como movimientos nuevos ni incrementos de cargas horarias que modifiquen su situación al momento de acceder a horas cerradas en el Artículo 1º) de la presente norma legal.
- 6º) AUTORIZAR** excepcionalmente y por única vez y en marco de la implementación de los Planes de Estudio N° 395 y N° 396, que el personal con licencia sin goce de haberes por estar cumpliendo otros cargos o funciones - Rector/a, Vicerrector/a, Funcionarios Designados y Jefes de Área y/ o de Departamento - quedará en disponibilidad sin sueldo en las horas cátedra base en tanto persista el motivo que generó la licencia que se encuentra usufructuando. Desaparecida la causal de la licencia deberá hacer toma de posesión en las horas cátedra que le correspondiere ser reubicado, dentro de 48 horas bajo so pena de perder la disponibilidad consagrada en este Artículo.
- 7º) ESTABLECER,** que los actuales docentes que se desempeñan como suplentes de los docentes involucrados en el Artículo 5º) de la presente norma legal, se los designará bajo la figura de "Suplente en vacante indisponible y reservada". Si los docentes a quienes se les concedió la disponibilidad no hicieran la toma de posesión dentro de las 48 horas de finalizada la misma, el docente que se encuentre ocupando el cargo en calidad de suplente como "Suplente en vacante indisponible y reservada" será confirmado en el cargo, a quien en ese caso se le efectuará el cambio de situación de revista pertinente.
- 8º) DETERMINAR** que por la Dirección General Nivel Superior se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 9º) REGISTRAR,** dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalías; Dirección Centro de Documentación; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Personal; Dirección de Sueldos; Dirección de Administración de Plantas Funcionales; Dirección General de Distrito Regional Educativo IX y **GIRAR** a la Dirección General Nivel Superior a fin de cumplimentar el Artículo 8º) de la presente. Cumplido, **ARCHIVAR.**

150011

  
ANA MARÍA CARRASCO  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ  
Subsecretaria de Educación y Presidenta del  
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK  
Vocal Rama Media Técnica y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. RAÚL RIVAROLA  
VOCAL DE NIVEL  
MEDIO Y SUPERIOR  
Consejo Provincial de Educación

Prof. MÓNICA MASSUCCO  
VOCAL DE NIVEL  
INICIAL Y PRIMARIO  
Consejo Provincial de Educación